
27 de mayo de 2010

VII LEGISLATURA



Serie A
Textos Legislativos
N.º 125

SUMARIO

RESOLUCIONES DE CARÁCTER GENERAL

7L/RCG-0006-. Resolución de la Presidencia por la que se modifica la Resolución de carácter general sobre la participación del Parlamento de La Rioja en el sistema de alerta temprana sobre la aplicación del principio de subsidiariedad en la iniciativa legislativa de la Unión Europea. Presidencia.

4548

Boletín Oficial

DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA

RESOLUCIONES DE CARÁCTER GENERAL

La Mesa del Parlamento de La Rioja, en su reunión celebrada el día 21 de mayo de 2010, ha adoptado sobre el asunto de referencia el acuerdo que se indica.

ASUNTO:

Expte.: 7L/RCG-0006-.

Autor: Presidencia.

12.1. Resolución de la Presidencia por la que se modifica la Resolución de carácter general sobre la participación del Parlamento de La Rioja en el sistema de alerta temprana sobre la aplicación del principio de subsidiariedad en la iniciativa legislativa de la Unión Europea.

ACUERDO:

La Mesa, visto el parecer manifestado por la Junta de Portavoces en sesión de esta misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.2 del Reglamento, acuerda manifestar su parecer favorable a la resolución de carácter general de referencia, lo que se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja.

Logroño, 25 de mayo de 2010. El Presidente: José Ignacio Ceniceros González.

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL SOBRE LA PARTICIPACIÓN DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA EN EL SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA SOBRE LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE SUB-

SIDIARIEDAD EN LA INICIATIVA LEGISLATIVA DE LA UNIÓN EUROPEA

Mediante Resolución de esta Presidencia de fecha 26 de abril de 2010 se reguló la participación del Parlamento de La Rioja en el sistema de alerta temprana sobre la aplicación del principio de subsidiariedad en la iniciativa legislativa de la Unión Europea.

Dentro del procedimiento previsto, una vez recibida en la Cámara una iniciativa legislativa de la Unión Europea, dicha Resolución establece que la comisión parlamentaria competente por razón de la materia será convocada por su Presidente de acuerdo con el del Parlamento y, una vez sustanciadas, en su caso, las comparencias y vistas tanto las observaciones formuladas por los grupos parlamentarios como el criterio del Gobierno de La Rioja, aprobará un dictamen sobre la adecuación de la iniciativa legislativa europea al principio de subsidiariedad según lo establecido en los tratados europeos en vigor.

No obstante lo anterior, cuando el criterio del Gobierno manifieste la conformidad de la iniciativa legislativa con el principio de subsidiariedad y las competencias de la Comunidad Autónoma de La Rioja y no se hayan formulado por los grupos parlamentarios observaciones ni solicitudes de comparencia, se hace necesario un trámite que permita el cierre del expediente de forma sencilla y sin necesidad de convocar a la comisión correspondiente.

En consecuencia esta Presidencia, previo el parecer favorable de la Mesa y de la Junta de Portavoces, expresado en sesión de fecha 21 de mayo de 2010 según lo previsto en el artículo 29.2 del vigente Reglamento de la Cámara, dicta la siguiente resolución:

"1. Se añade un nuevo apartado 5 a la Resolución de esta Presidencia, de fecha 26 de abril de 2010, para la participación del Parlamento de La Rioja en el sistema de alerta temprana sobre la aplicación del principio de subsidiariedad en la iniciativa legislativa de la Unión

Europea, con el siguiente contenido:

'5. Cuando el criterio del Gobierno manifieste la conformidad de la iniciativa legislativa con el principio de subsidiariedad y las competencias de la Comunidad Autónoma de La Rioja y no se hayan formulado por los grupos parlamentarios observaciones ni solicitudes de comparecencia, según lo previsto en el artículo 2, se entenderá sustanciado el trámite de dictamen sin que sea necesaria la convocatoria de la comisión competente y sin que haya lugar a su remisión a las Cortes Generales, resolviendo el Presidente el archivo del expediente'.

2. En consecuencia, los apartados 5 y 6 de la citada Resolución pasan a renumerarse como 6 y 7 respectivamente.

3. La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja y será de aplicación a las iniciativas legislativas de la Unión Europea que ya se encuentran en tramitación en la Cámara".

Logroño, 21 de mayo de 2010. El Presidente: José Ignacio Cenicerós González.



BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA

Edita: Servicio de Publicaciones
c/ Marqués de San Nicolás 111, 26001 Logroño
Tfno. (+34) 941 20 40 33 - Ext. 219
Fax (+34) 941 21 00 40
E-mail: cmlasanta@parlamento-larioja.org
<http://www.parlamento-larioja.org>